

CONSTANCIA SECRETARIAL. -3 de agosto de 2023, a despacho de la señora Juez, el presente proceso. Sírvase proveer

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 1943
Liquidación de la sociedad Conyugal
Rad: 76 563 40 89 001 2018-00016-00
Solicitantes: CECILIA ARIAS ARISTIZÁBAL y
ARNULFO PACHON ARISTIZABAL
Traslado partición.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES CECILIA ARIAS ARISTIZÁBAL y ARNULFO PACHON ARISTIZABAL**, el apoderado judicial de los interesados ha presentado el trabajo de partición y adjudicación aquí encomendado, como fue ordenado en el auto interlocutorio No 1686 de fecha, junio, once (11) del año en curso.

En consecuencia, el despacho procede a dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P., es por ello, que se,

DISPONE:

.-CORRER traslado por el término de cinco (5) días a los interesados del trabajo de partición presentado dentro de la presente sucesión, para que puedan objetarlo (art 509 C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. ___137___ de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: ___AGOSTO 09___ DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. -3 de agosto de 2023, a despacho de la señora Juez, el presente proceso. Sírvase proveer

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 1944
Sucesión Intestada
Rad: 76 563 40 89 001 2020-00335-00
Solicitantes: ELIZABETH BRAVO FLOREZ
Causante: ALBERTO BRAVO BOTINA
Traslado partición.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la **SUCESIÓN INTESTADA DE ALBERTO BRAVO BOTINA**, los apoderados judiciales de los interesados ha presentado el trabajo de partición y adjudicación aquí encomendado, como fue ordenado en el auto interlocutorio No 1808 de fecha, julio, dieciocho (18) del año en curso.

En consecuencia, el despacho procede a dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P., es por ello, que se,

D I S P O N E:

.-CORRER traslado por el término de cinco (5) días a los interesados del trabajo de partición presentado dentro de la presente sucesión, para que puedan objetarlo (art 509 C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **_137_** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **_AGOSTO 09 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 8 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 942

VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicación No. 2020 – 00355-00.-

Sustitución de poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

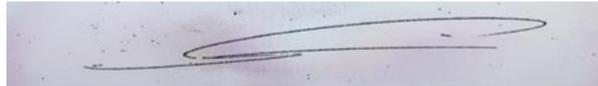
Yumbo, Agosto Ocho de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud al memorial de sustitución de poder que antecede presentado por la Dra. *Kamila Fernández Rodríguez*. quien **SUSTITUYE** el poder conferido a ella en la profesional del derecho **MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZA** en el proceso **VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA**. Adelantado por la señora **ALBA LENIS ARCE SUAREZ** y en contra de **INVERSIONES RODYVEL EN LIQUIDACIÓN y otros** y en virtud a su procedencia esta agencia judicial atemperándose a lo prescrito por el Art. 75 del Código general del proceso se,

DISPONE

TÉNGASE a la profesional del derecho Doctora **MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZ** para que en el presente tramite como apoderada sustituta representando a la parte demandante **ALBA LENIS ARCE SUAREZ** en la presente demanda **VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA** en contra de **ANDRES MATEO ENCISO VILLEGAS** y en contra de **INVERSIONES RODYVEL EN LIQUIDACIÓN y otros** Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 137

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 09 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. Yumbo Valle, 8 de agosto de 2023, a despacho de la señora Juez, sírvase proveer.

Orlando Estupiñán Estupiñán.
Secretario.

Dte: Ancizar Polanco
Ddo: Melquecided Sánchez

Interlocutorio Nro. 1958
Ejecutivo Singular
Radicación No. 2021-00328-00
Abstenerse Tramite

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, ocho (8) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Se allega memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en razón a que los descuentos realizados a su salario cubren la totalidad de la liquidación del crédito.

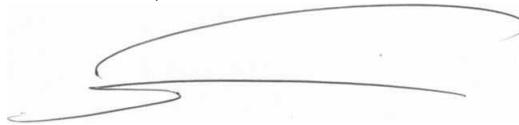
El inciso 2° del artículo 461 del C.G.P., establece que: “...Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

De la revisión del presente proceso y de conformidad la anterior norma transcrita, se hace preciso por el despacho abstenerse de dar trámite a la anterior solicitud, como quiera que el memorialista no allega la liquidación actualizada del crédito, como quiera que la última allegada y aprobada data del mes de febrero de 2023. Por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

1. Abstenerse de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,
LA JUEZ,


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO - VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 09 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 8 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1891

VERBAL.

Radicación No. 2021 – 00533-00.-

Sustitución de poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Ocho de Dos Mil Veintitrés .-

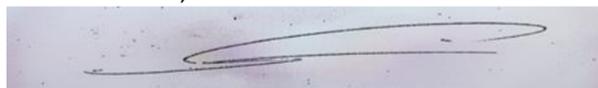
En virtud al memorial de sustitución de poder que antecede presentado por la Dra. *Kamila Fernández Rodríguez*. quien **SUSTITUYE** el poder conferido a la profesional del derecho **MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZA** en el proceso **VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA** instaurada por **JAMES BEJARANO SANCHEZ** en contra de **BERTULIA GARCIA S Y OTROS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, y en virtud a su procedencia esta agencia judicial atemperándose a lo prescrito por el Art. 75 del Código general del proceso se,

DISPONE

TÉNGASE a la profesional del derecho **MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZ** para que en el presente tramite como apoderada sustituta representando a la parte demandante **JAMES BEJARANO SANCHEZ** en contra de **BERTULIA GARCIA S Y OTROS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** en la presente demanda **VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA**

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No137

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 09 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 8 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 939

VERBAL.

Radicación No. 2022 – 00148-00.-

Sustitución de poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Ocho de Dos Mil Veintitrés .-

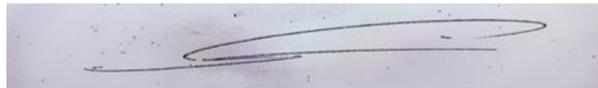
En virtud al memorial de sustitución de poder que antecede presentado por la Dra. *Kamila Fernández Rodríguez*. quien **SUSTITUYE** el poder conferido a la profesional del derecho **MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZA** en el proceso **VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA** instaurada por **MARLENY ERASO MUÑOZ, CINTHIA MARCELA LENIS ERAZO y ANGIE DANIELA LENIS ERAZO** en contra de **BERTULIA GARCIA S Y OTROS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, y en virtud a su procedencia esta agencia judicial atemperándose a lo prescrito por el Art. 75 del Código general del proceso se,

DISPONE

TÉNGASE a la profesional del derecho **MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZ** para que en el presente tramite como apoderada sustituta representando a la parte demandante **MARLENY ERASO MUÑOZ, CINTHIA MARCELA LENIS ERAZO y ANGIE DANIELA LENIS ERAZO** en contra de **BERTULIA GARCIA S Y OTROS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** en la presente demanda **VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA**

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 137

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 09 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1893.-

Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación 2022-00339-00.-

Auto Secuestro Inmueble

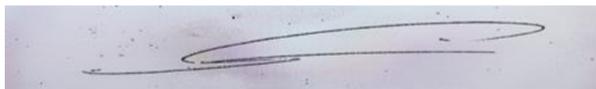
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Ocho de Dos de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud a la solicitud realizada por el Doctor Alvaro José Herrera Hurtado Correo aherrera@cobranzasbeta.com.co en su condición de apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **OSWALDO IMBACHI ORDOÑEZ** y como quiera que aporta certificado de tradición del inmueble Y como quiera que aporta certificado de tradición del inmueble No. **370-1006623.**, Ubicado en la CALLE 20 No. 11-30 APARTAMENTO 803 TORRE 1 ETAPA II CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DEL PINAR, de la actual nomenclatura urbana de Yumbo, Adjúntese copia de la escritura pública Nro. ESCRITURA Nro 459 del 11 de marzo de 2020 otorgada en la Notaria 1 del Círculo de Yumbo (V) ya que en ella aparece la cabida y líndenselos del bien a secuestrar. Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio. -

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 137</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 09 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 8 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0943.-

EXTRAPROCESO

Radicación No. 2023 – 00005-00.-

Sustitución de poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Ocho de Dos Mil Veintitrés .-

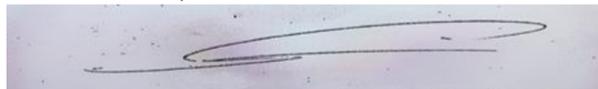
En virtud al memorial de sustitución de poder que antecede presentado por el Dr. OSCAR FUENTES FERNANDEZ. quien **SUSTITUYE** el poder conferido al Dr **EDINSON MENDOZA AGUDELO** en la solicitud Extraprocesal de Interrogatorio de parte adelantado por **PLUTARCO PUENTE RAMOS** en contra de la señora **MONICA PUENTE RAMOS**, y en virtud a su procedencia esta agencia judicial atemperándose a lo prescrito por el Art. 75 del Código general del proceso se,

DISPONE

TÉNGASE al profesional del derecho Doctor **JAIRO GONGORA VELENCIA** para que en el presente tramite como apoderado sustituto representando a la parte demandante **CONSUELO DE JESUS SERNA** en la presente demanda VERBAL en contra de **JOAQUIN EMILIA LOPEZ Y OTROS**

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No.137

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 09 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato.

Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 8 de 2023.-

ORLADO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-

Secretario.-

Interlocutorio No. 1892

Incidente de Desacato

Radicación No. 2023- 00212-00

Dar Apertura al trámite Incidental .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Agosto Ocho De Dos Mil Veintitrés.

De conformidad a lo indicado por la Doctora *LIZETH PAOLA CASTAÑO RODRIGUEZ* - Apoderado Judicial – NUEVA EPS Regional SUROCCIDENTE en el presente trámite de Incidente de Desacato iniciado por el señor **JOSE JERLEDY DELGADO SALAZAR** y en contra de **ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD NUEVA E.P.S.** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 044 de fecha 10 de Abril de 2023, y como quiera que de la contestación arribada ni se da respuesta de fondo ni solución a lo requerido ya que lo que indica es “..Señor Juez, el caso del afiliado *JOSE JERLEDY DELGADO SALAZAR C.C 15962122* resulta necesario indicar que está siendo revisado por NUEVA EPS, conforme los alcances del fallo y de la solicitud del usuario, es por ello, que una vez, el área competente remita concepto actualizado, le será comunicado de manera inmediata a su honorable despacho “. Por ello y con base en la contestación emitida teniendo en cuenta que indica el incidentante que los llamados a responder en escala jerárquica son la **Dra. SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** – *Gerente Regional Suroccidente-*, encontrándose como Superior Jerárquico el **Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME** – *Vicepresidente de Salud* - en atención a sus funciones “Gestionar el Modelo de atención médico en el Ámbito ambulatorio y hospitalario para tener oportunamente accesibilidad y calidad en los servicios de **ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD NUEVA E.P.S.** de **INMEDIATO** por ser la apertura del trámite incidental .-

DISPONE :

1.-**ABRIR** el presente trámite incidental adelantado por **JOSE JERLEDY DELGADO SALAZAR.** en contra de **ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD NUEVA E.P.S.** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 044 de fecha 10 de Abril de 2023

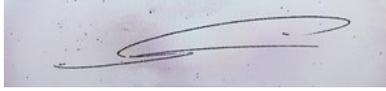
2- **REQUERIR** a **ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD NUEVA E.P.S.**..A través de la **Dra. SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** – *Gerente Regional Suroccidente-*, y a su Superior Jerárquico el **Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME** – *Vicepresidente de Salud* -. Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 044 de fecha 10 de Abril de 2023 para con el señor **JOSE JERLEDY DELGADO SALAZAR.**

3- **CÓRRASE TRASLADO** de los escritos contentivos del incidente por el término de tres (3) días a las partes con fundamento a lo preceptuado por el Inciso 2 del Ar 129 del CGP.-

4.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado a través de la **Dra. SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** – *Gerente Regional Suoccidente-*, encontrándose como Superior Jerárquico el **Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME** – *Vicepresidente de Salud* - de **ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD NUEVA E.P.S.** Comuníqueseles adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente y de la sentencia desacatada.-

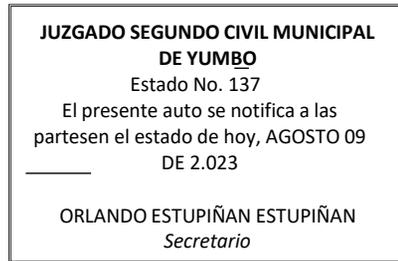
Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 8 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1889

VERBAL.

Radicación No. 2023 – 00231-00.-

Sustitución de poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Ocho de Dos Mil Veintitrés .-

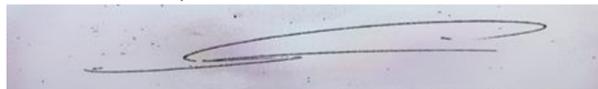
En virtud al memorial de sustitución de poder que antecede presentado por la Dra. *Kamila Fernández Rodríguez*. quien **SUSTITUYE** el poder conferido a la profesional del derecho **MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZA** en el proceso VERBAL DE PERTENENCIA. Adelantado por la señora **LUZ MIRYAM RUIZ** en contra de **JOSE HERNAN CORTES y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, y en virtud a su procedencia esta agencia judicial atemperándose a lo prescrito por el Art. 75 del Código general del proceso se,

DISPONE

TÉNGASE a la profesional del derecho **MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZ** para que en el presente tramite como apoderada sustituta representando a la parte demandante **señora LUZ MIRYAM RUIZ** en la presente demanda **VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA** en contra de **JOSE HERNAN CORTES y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 137

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 09 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 8 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No.1890

VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRARODINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO.

Radicación No. 2023 – 00290-00.-

Sustitución de poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Ocho de Dos Mil Veintitrés .-

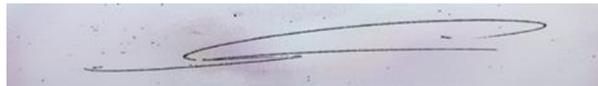
En virtud al memorial de sustitución de poder que antecede presentado por la Dra. *Kamila Fernández Rodríguez*. quien **SUSTITUYE** el poder conferido a ella en la profesional del derecho **MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZA** en el proceso **VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRARODINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**. Adelantado por el señor **ANDRES MATEO ENCISO VILLEGAS** y en contra de **MARINA GARCES LOPEZ DE GIRALDO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS** y en virtud a su procedencia esta agencia judicial atemperándose a lo prescrito por el Art. 75 del Código general del proceso se,

DISPONE

TÉNGASE a la profesional del derecho Doctora **MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZ** para que en el presente tramite como apoderada sustituta representando a la parte demandante **ADNDRES MATEO ENCISO VILLEGAS** en la presente demanda **VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRARODINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** en contra de **ANDRES MATEO ENCISO VILLEGAS** y en contra de **MARINA GARCES LOPEZ DE GIRALDO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 137

El presente auto se notifica a las partes en el estado
de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 09 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvase proceder de conformidad.
Yumbo Valle, Abril 8 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Secretario.-

Sustanciación No. 941 .-
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2023-00559-00.-
Retiro Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Agosto Ocho de Dos Mil Veintitrés.-

En virtud al memorial que antecede en el presente proceso EJECUTIVA instaurada por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI -COMFANDI**, Actuando a través de apoderado judicial y en contra de **JEYSON RAFAEL OZUNA PERTUZ , C.C. No 72290431**, y como quiera que de conformidad con lo Preceptuado en el Art. 92 del C.G.P y dado que lo solicitado es procedente Por tanto esta dependencia judicial,

R E S U E L V E

1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P

2.- **ARCHIVASE** la actuación

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.137</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 09 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Julio 31 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 1859 .-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación No. 2023-00563-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Treinta y uno de Dos Mil Veintitrés

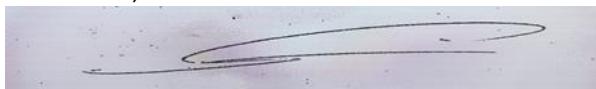
De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **COOPERATIVA COODISTRIBUCIONES**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **LUIS EDUARDO RIOS CUERO**, se le insta al apoderado judicial demandante a fin de que atempere su demanda en su acápite de cuantía ya que no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera; Aunado a todo lo anterior en la demanda en su acápite pertinente, ni en los hechos hace alusión donde se encuera el título base de ejecución a fin de atemperar su demandan conforme a lo reglado en el Inciso 2 Art 245 CGP dado que debido a la virtualidad el título base de recaudo no se presenta físico en original. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE:

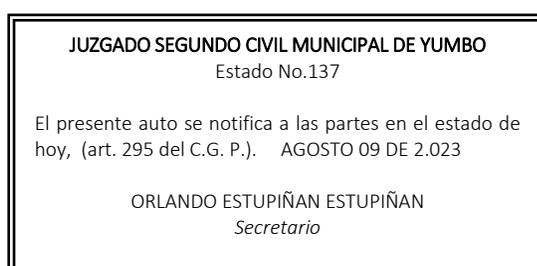
1-**INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto.-

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.



@

Artículo 26. Determinación de la cuantía -- La cuantía se determinará así: 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Abril 8 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciación No. 940 .-

EJECUTIVO PARA LA EJECUCION DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 2023-00568-00.-

Retiro Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Ocho de Dos Mil Veintitrés.-

En virtud al memorial que antecede en el presente proceso EJECUTIVOa PARA LA EJECUCION DE LA GARATIA REAL instaurada por **BANCOLOMBIA S.A**, Actuando a través de apoderado judicial y en contra de **RODRIGO GALINDO SANCHEZ**, y como quiera que de conformidad con lo Preceptuado en el Art. 92 del C.G.P y dado que lo solicitado es procedente Por tanto esta dependencia judicial,

R E S U E L V E

1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P

2.- **ARCHIVASE** la actuación

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO**
Estado No.137

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 09 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 4 de agosto 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 1957
Ejecutivo de Alimentos
Radicación 2023-00577-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, agosto cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida por KAREN VANESSA GIL MOLINA y en contra de JOSE EDUARDO ANGULO MILLAN, observa el despacho que tiene las siguientes falencias:

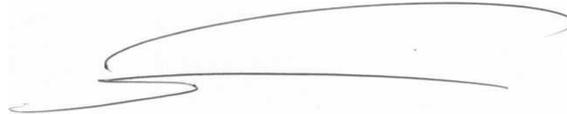
1. Respecto de lo indicado en el hecho 5° y lo pretendido en la pretensión del numeral 29°, debe allegar documento idóneo que soporte el cobro de la misma.
2. De la pretensión No. 3°, debe indicar la fecha que pretende cobrar los intereses sobre cada cuota de alimentos y debe señalar que tipo de intereses pretende ejecutar.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

R E S U E L V E:

- 1.- INADMITIR la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer Personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente solicitud al Dr. ALEJANDRA ANGULO MILLAN conforme al poder a ella conferido.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO** 09 **DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 4 de agosto 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 1956
Restitución
Radicación 2023-00578-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, agosto cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda RESTITUCION promovida por LIDIA MARINA FAJARDO CABRERA y en contra de LUIS FERNANDO QUIÑONEZ PEÑUELA, observa el despacho que tiene las siguientes falencias:

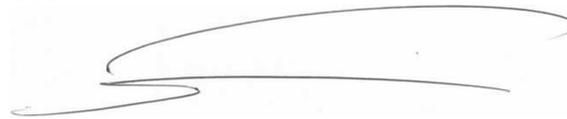
Debe acreditar el cumplimiento de la diligencia señalada en el inciso 5° del artículo 2213 de 2022.

Juzgado. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el

R E S U E L V E:

- 1- INADMITIR la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer Personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente solicitud a la Dra. MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE conforme al poder a el conferido.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 09 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 4 de agosto 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 1956
Ejecutivo de Alimentos
Radicación 2023-00579-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, agosto cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida por MARIA CLARA DIAZ REYEZ y en contra de JOSE YAN ARLEN DIAZ MARIN, observa el despacho que tiene las siguientes falencias:

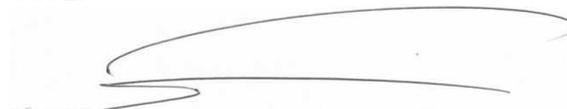
1. Respecto de la pretensión No. 3°, debe acreditar los documentos en los cuales conste los valores a cobrar por el rubro de vestidos.
2. En relación a la pretensión No. 4°, debe precisar con claridad y debidamente enumeradas las fechas en las cuales pretende cobrar los intereses de mora sobre cada cuota de alimentos adeudada.
3. A la pretensión del numeral 6° no es propia de la demanda que desea adelantar.
4. En cuanto a la prueba testimonial solicitada, debe dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 212 del C.G.P.
5. La cuantía debe establecerla conforme lo indica el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

R E S U E L V E:

- 1.- INADMITIR la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer Personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente solicitud al Dr. CRISTHIAN DAVID ALVAREZ PARRA conforme al poder a él conferido.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

HhI

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **AGOSTO** 09 **DE 2023.**
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Agosto 8 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro.1888.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00581-00
Inadmitir demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Agosto Ocho de Dos Mil Veintitrés.-

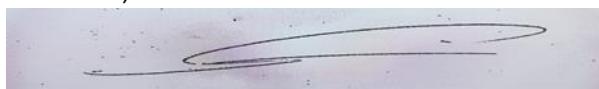
De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **CREIVALORES - CREDISERVICIOS SA.** en contra de **DIANA PAOLA VELÁSQUEZ SALAZAR** se observa que la demanda en su acápite de cuantía no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 137</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, AGOSTO 09 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Agosto 8 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 1882.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00582-00
Inadmitir demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Agosto Ocho de Dos Mil Veintitrés.-

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **INGRID VANNESA CALVO MUÑOZ.** en contra de **JORGE ELIECER ORDOÑEZ PALADINES** se observa que la demanda en su acápite de cuantía no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 137</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, AGOSTO 03 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Agosto 8 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 1883.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00583-00
Inadmitir demanda

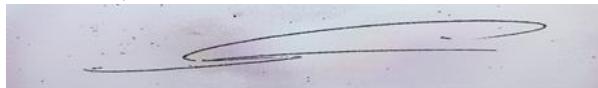
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Agosto Ocho de Dos Mil Veintitrés.-

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **BANCO UNION S.A. ANTES GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.** en contra de **DAVID ESPINOZA ALCALDE C.C. 16842537** se observa que la demanda en su acápite de cuantía no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. _137_</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, AGOSTO 09 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
